

24 ABR. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud de 11 de Abril de 2013, del Sr. Héctor San Martín P., Jefe de Logística & Mantenimiento de la Empresa "PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.", para que se le autorice a efectuar la recolección y transporte de los desechos sólidos orgánicos desde los lugares de la Comuna que se indican, en los siguientes camiones recolectores, permisos de circulación: LW-6475-9 y LW-6473-2; la Resolución Nº 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud; el Inf. Insp. Nº 07 del 17 Abril de 2013, de la Inspección de Aseo, que acredita que los vehículos cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la citada resolución; lo dispuesto en el Artículo 3º letra f) y Artículo 5º letra c) del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en uso de las facultades que me confiere el Decreto Secc. 1º Nº 4117 de fecha 21 de Diciembre del 2004; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 2861 de fecha 01 de Junio del 2009.-

DECRETO:

1. AUTORIZASE, a la Empresa "PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A." RUT. Nº 88.842.000-2, con domicilio en la Avda. Apoquindo Nº 4775 Of. 701 de la Comuna de Las Condes, para recolectar y transportar desechos sólidos orgánicos en los siguientes camiones:

P. DE CIRC. LW-6475-9
PROPIEDAD PROACTIVA SERV
INDUSTRIALES S.A.

P. DE CIRC. LW-6473-2
PROPIEDAD PROACTIVA SERV.
INDUSTRIALES S.A.

2.- Los desechos sólidos orgánicos serán transportados a la Estación de Transferencia de Residuos de Quilicura, Relleno Sanitario de Til-Til u otro vertedero debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A fin de comprobar su correcta disposición final deberá conservar y exhibir las boletas o facturas del Vertedero indicado, en el momento que le sea requerido. La recolección de estos desechos se efectuará desde los siguientes locales:

- Almacenes Paris S.A. Alto Las Condes
- Babaria
- Casa del Espejo (Glasstech)
- Cavaro
- Colegio Sagrados Corazones
- Colegio San Patricio
- Colegio Villa María
- Ekono S.A.
- Enaex
- Falabella S.A.C.I.
- Geo Pub

- Avda. Kennedy Nº 9001
- Avda. Las Condes Nº 8392
- Avda. Las Condes Nº 6925
- Avda. Vitacura Nº 2892
- Sta. Magdalena Sofia Nº 277
- Alonso de Camargo Nº 6615
- Avda. Pdte. Errázuriz Nº 3753
- Manquehue Sur Nº 841
- Renato Sánchez Nº 3859
- Avda. Kennedy Nº 5413
- Encomenderos Nº 83



- Inacap Apoquindo
- Inacap Tomás Moro
- Instituto Presidente Errázuriz
- Kauffman Napoleón
- Mateo (Escuela Militar)
- Restaurante Mateos Escuela Militar
- Montserrat Las Condes
- Sodimac S.A.
- Santa Isabel
- Sushi House
- Universidad Mayor

- Avda. Apoquindo N° 7282
- Tomás Moro N° 262
- Alcántara N° 445
- Napoleón N° 3275
- Avda. Apoquindo N° 4761
- Avda. Apoquindo N° 4761
- Avda. Las Condes N° 9350
- Avda. Kennedy N° 5601
- Padre Hurtado N° 1621
- Avda. Vitacura N° 2894 local 18
- Avda. A. Vespucio Sur N° 357

3.- La recolección y transporte de los residuos sólidos que se extraigan de los Locales Comerciales señalados precedentemente deberá ceñirse en forma estricta a lo dispuesto en la Resolución N° 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud, a la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Las Condes y al Decreto N° 158 de 29 de Enero de 1980 de Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo por ejes. Como asimismo, el retiro de estos residuos sólidos, deben realizarse desde el interior del recinto y en horario de 07:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas en el cuadrante Pdte. Riesco – Avda. Américo Vespucio – Pdte. Errázuriz - Sánchez Fontecilla - El Bosque Sur – Avda. Apoquindo – Tajamar – Avda. Vitacura y de 07:00 a 24:00 horas desde Avda. Américo Vespucio hacia el Oriente. Las transgresiones a las normativas citadas será causal de caducidad del permiso otorgado.

4.- La fiscalización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, estará a cargo de Inspectores Municipales dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde ejercer a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, según lo dispuesto en el Código Sanitario.

5.- La presente autorización no permite el retiro y transporte de desechos de tipo quirúrgico, biológico u otros de índole análoga, residuos que deben ser eliminados por el generador en la forma establecida por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la empresa autorizada estará obligada a cumplir con todas las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que digan relación con el ejercicio de este derecho e informar a los usuarios individualizados anteriormente al respecto.

7.- Los derechos que deberá pagar la Empresa PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., por concepto de la autorización será de dos (2) U.T.M. anual, en forma anticipada, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avda. Apoquindo N° 3400 de la Comuna de Las Condes.



8.- Esta autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2013 Su renovación deberá solicitarla el interesado a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del mes de Diciembre del presente año.

9.- Notifíquese por el Secretario Municipal a la Empresa PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., Rut N° 88.842.000-2, del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Seremi de Salud R. M.
- Dirección de aseo y Ornato
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Aseo
- Of. de Partes

